

# SOLICITUD FORMAL DE AUTORIZACIÓN DE VISITA HUMANITARIA Y FAMILIAR

Señores:  
Dirección General  
Hospital La María E.S.E.  
Ciudad: Medellín

Asunto: Solicitud de autorización de visita humanitaria y familiar al señor Ángel María Durango Guerra

Yo, Andrés Estiben Ceballos Durango, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.000.763.985, en mi calidad de activista político, defensor de los derechos humanos y familiar directo del señor Ángel María Durango Guerra, me permito presentar la presente solicitud formal amparada en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 1751 de 2015 (Ley Estatutaria de Salud), la Ley 1850 de 2017 (protección al adulto mayor) y los principios internacionales sobre el derecho a la salud, a la dignidad y al contacto familiar.

## 1. Motivo de la solicitud

El señor Ángel María Durango Guerra, adulto mayor, se encuentra hospitalizado en esa institución. Sin embargo, a sus familiares se les ha impedido reiteradamente el ingreso para realizar visitas o verificar su estado de salud, sin que exista una justificación formal o médica sustentada por escrito.

Dado que se trata de una persona de avanzada edad y en posible condición de vulnerabilidad, solicito se autorice de manera inmediata una visita humanitaria y familiar, con el fin de garantizar el acompañamiento emocional, la verificación de su bienestar y el respeto a sus derechos fundamentales.

## 2. Fundamento legal y humanitario

La Ley 1751 de 2015 reconoce el derecho fundamental a la salud con enfoque en la dignidad humana.

La Ley 1850 de 2017 protege integralmente a las personas mayores, prohibiendo su aislamiento injustificado.

El artículo 13 de la Constitución ordena un trato especial a las personas en condición de debilidad manifiesta, como los adultos mayores.

Los principios de Naciones Unidas sobre las Personas de Edad (1991) garantizan su derecho a mantener contacto con sus familias y comunidades.

## 3. Peticiones concretas

1. Que se autorice formalmente mi ingreso y el de los familiares del señor Ángel María Durango Guerra para realizar visitas humanitarias y familiares bajo las normas de bioseguridad vigentes.
2. Que se informe por escrito las razones concretas en caso de que se mantenga la restricción o negativa

de ingreso.

3. Que se garantice la confidencialidad de mi condición de activista y defensor de los derechos humanos, solicitando que mi entidad o colectivo permanezca anónimo durante la gestión.

4. Que, en caso de persistir la negativa, se remita esta solicitud a la Personería de Medellín para que intervenga en defensa de los derechos del paciente y su familia.

#### 4. Advertencia

De persistir la vulneración del derecho a la visita familiar o humanitaria, acudiré ante la Personería de Medellín, la Defensoría del Pueblo y la Procuraduría General de la Nación, para solicitar acompañamiento institucional y la verificación del respeto a los derechos fundamentales del señor Ángel María Durango Guerra.

Atentamente,

Andrés Estiben Ceballos Durango  
C.C. No. 1.000.763.985 de Medellín  
Activista político y defensor de los derechos humanos  
Correo electrónico: andressamedellin340@gmail.com  
Medellín, 11 de octubre de 2025

---

(Firma)